GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 5/2024

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 5/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa; asimismo, se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- *Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado y crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

II.- *Que, atendiendo a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales. Asimismo, el primero de mayo de dos mil diecinueve, se publicó la respectiva modificación a la legislación secundaria, en dicha materia.*

III.- *Que el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.*

IV.- *Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.*

V.- *Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795 señalado en el considerando anterior, refiere que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.*

VI.- *Que el artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Consejo de la Judicatura la facultad para determinar, mediante acuerdos generales, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales.*

VII.- *Que en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado aprobó el Acuerdo General 9/2021 mediante el cual se creó la Coordinación General de*

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA EJECUTIVA

Administración del Sistema de Justicia Laboral; que dentro de sus funciones destacan: implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte éste Órgano Colegiado que incidan en la mejora de los tribunales laborales; proponer a éste Consejo los manuales de organización y procedimientos requeridos; proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado.

VIII.- *Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General 15/2022, el cual establece la competencia territorial en materia laboral, mediante seis Regiones Judiciales, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira.*

También, en esa misma fecha, se aprobó el Acuerdo General 16/2022 por el que se crearon los seis Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, uno por cada región judicial, mismos que entraron en funciones en fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

IX.- *Que en el referido Acuerdo General 16/2022, en su considerando XIII, se señalaba: "sin embargo, conforme a las necesidades que imponga la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral y el incremento inminente de procedimientos judiciales en dicha materia, se contemplará la creación de otros Tribunales Laborales dentro de las Regiones Judiciales…".*

X.- *Que mediante oficio CGASJL/0049/2024 el Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, proporciona datos estadísticos, en donde se observa un incremento exponencial en la Quinta Región Judicial, con cabecera Reynosa; tal como se puede observar en la siguiente tabla:*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA

TRIBUNAL LABORAL REYNOSA		
MES	**INGRESOS**	**CONCLUIDOS**
OCTUBRE 2022	4	0
NOVIEMBRE 2022	21	0
DICIEMBRE 2022	1	2
ENERO 2023	20	1
FEBRERO 2023	28	6
MARZO 2023	35	23
ABRIL 2023	28	6
MAYO 2023	57	10
JUNIO 2023	46	18
JULIO 2023	28	12
AGOSTO 2023	80	12
SEPTIEMBRE 2023	78	26
OCTUBRE 2023	60	26
NOVIEMBRE 2023	55	33
DICIEMBRE 2023	65	34
ENERO 2024	83	28
TOTAL	**689**	**237**

Asimismo, señala en su oficio de que éste Órgano Colegiado analice la posibilidad de creación de otro Tribunal Laboral en la Quinta Región Judicial; al resumir que, con ello, se efectúan las siguientes acciones:

I. Mejorar la impartición de justicia en el Estado;
II. Distribuir equitativamente la carga jurisdiccional;
III. Eficientizar los tiempos para la resolución de asuntos ventilados en sede jurisdiccional; y
IV. Cumplir a cabalidad con la finalidad de la reforma constitucional en la materia.

XI.- *Ahora bien, tomando en cuenta que el número de expedientes que se tramita actualmente es elevado en el Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, circunstancia que se acentúa por el natural incremento de la población y con ello la problemática inherente al derecho laboral, y con el fin de evitar una saturación, a efecto de que se produzca una mayor eficiencia y rápida resolución de conflictos del trabajo, se concluye que un sólo Tribunal Laboral en la Quinta Región Judicial, es insuficiente para despachar con eficiencia y prontitud los procedimientos de dicha materia.*

Por ello, a propuesta del Magistrado Presidente, con el objeto de otorgar una mejor prestación del servicio de impartición de justicia laboral y que se cumpla con el fin del artículo 17 constitucional a una justicia de manera pronta, completa e imparcial, aunado a que las condiciones físicas y materiales de las instalaciones de la Ciudad Judicial Reynosa, son óptimas para instalar más órganos jurisdiccionales, se estima pertinente crear un nuevo Tribunal Laboral en la Quinta Región Judicial. Además, se distinga por número con relación al que actualmente se encuentra en funciones y se establezca un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa; en consecuencia, se establecería una sola Oficialía Común de Partes en materia laboral que permitirá auxiliar a los dos tribunales laborales en dicha cabecera, para que, de manera centralizada, se facilite la recepción y turno de los asuntos, por lo que resulta necesario transformar la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *Se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa.*

SEGUNDO.- *Se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por la de Primer Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa.*

TERCERO.- *Se transforma la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial.*

CUARTO.- *El domicilio oficial del Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa y de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial estarán ubicados en la Ciudad Judicial de Reynosa, con domicilio en Av. Pemex Ote. S/N, Col. Puerta del Sol, C.P 88736 a 150 m del Centro Integral de Justicia en Reynosa, Tamaulipas.*

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA EJECUTIVA
ACTUACIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa y la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, iniciarán sus funciones a partir del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro; en ésta misma fecha, se hace efectiva la modificación de denominación del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial por la de Primer Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, referida en el punto de acuerdo SEGUNDO.*

SEGUNDO.- *Los sellos oficiales del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración.*

TERCERO.- *Se instruye a la Dirección de Administración, para el efecto de que dote a los Primero y Segundo Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, y a la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; de igual manera, se ordena a la Dirección de Informática, para el efecto que realices las gestiones e implemente los sistemas que correspondan para el cumplimiento del presente .*

CUARTO.- *Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, se instaura un periodo de dos meses, contados a partir de su entrada en funciones del Segundo Tribunal, que por éste, de manera exclusiva, reciba los nuevos asuntos que se ingresen, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Por lo que la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de dicha región deberá cumplir lo estipulado.*

QUINTO.- *El Jefe y el personal de la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, ahora integran la plantilla de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, realizando las mismas funciones que anteriormente desempeñaban.*

SEXTO.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como a la C. Secretaria del Trabajo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito y Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales del Poder Judicial de la Federación. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.*

Notifíquese.- *Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 20 de febrero de 2024
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAMS.